

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 30 de setiembre de 2020

INFORME LEGAL N° -2020-SERVIR-GG-OAJ

A : **DANTE JAVIER MENDOZA ANTONIOLI**
GERENTE GENERAL (e)

De : **TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA**
JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto : Incorporación de mayores ingresos públicos - Programa Piloto Crédito-Beca.

Referencia : a) Informe N° 000092-2020-SERVIR-GG-OPP
b) Memorando N° 000845-2020-SERVIR-GG-OGAF
c) Memorando N° 000398-2020-SERVIR-GDCRSC

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) propone la aprobación de un crédito suplementario en la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el presente año fiscal, que permita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) contar con el marco presupuestal necesario para financiar los créditos otorgados a los beneficiarios del Programa Piloto Crédito-Beca y solicita continuar con el correspondiente tramite.

Sobre el particular se expresa lo siguiente:

1. Con Resolución de Gerencia General N° 129-2019-SERVIR-GG, de fecha 31 de diciembre del 2019, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2020, del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil.
2. Mediante Memorando N° 000845-2020-SERVIR-GG-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la programación de desembolsos de los prestatarios del Programa Piloto Crédito-Beca, en el marco de la convocatoria 2020, de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil en el Memorando N° 000398-2020-SERVIR-GDCRSC.

Asimismo, en dicho documento, la OGAF solicita la incorporación de mayores ingresos públicos, para el año fiscal 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el importe de Un Millón Novecientos Mil y 00/100 Soles (S/ 1 900 000.00), con cargo a los saldos de balance del Programa Piloto Crédito-Beca.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3. En atención a lo solicitado por la OGAF, la OPP¹, a través del Informe N° 000092-2020-SERVIR-GG-OPP, emite su opinión técnica favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos por la suma de S/ 1 900 000.00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, que constituye los saldos de balance del Programa Piloto Crédito-Beca.
4. Al respecto, el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público² establece:

“Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...)

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)”.

Del artículo glosado, se desprende que las incorporaciones de mayores ingresos públicos cuando provienen de saldos de balance son aprobados por resolución del Titular de la Entidad, y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantengan la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

5. Cabe resaltar que la OPP, a través del Informe N° 000092-2020-SERVIR-GG-OPP, señala que *“la presente incorporación de marco presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Determinados en la genérica de gastos 2.7 Adquisición de Activos Financieros no se encuentra limitada por la norma antes descrita”³*, toda vez que el artículo 2 del Decreto

¹ De conformidad con el inciso g) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de *“Asesorar y coordinar con los órganos de SERVIR en materia de planeamiento, formulación presupuestal, cooperación técnica no reembolsable, inversión pública y racionalización”.*

² Artículo que entró en vigencia con la publicación en el diario Oficial “El Peruano” del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, en concordancia con el numeral 1.9 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 “Disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, modificado por la Resolución Directoral N° 010-2019-EF/50.01.

³ Según lo establecido en el Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal 2020 – Anexo 2, los gastos para la concesión de cualquier préstamo otorgado para fines educativos (2.7.1.1.1.1) se clasifica dentro de la genérica 2.7



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Supremo N° 002-2020-EF⁴ establece que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos son para aquellos destinados a gastos corrientes.

6. En tal sentido, considerando que OPP ha determinado la cuantía del crédito suplementario a incorporarse en la fuente de financiamiento Recursos Determinados⁵ y ha verificado que ésta mantiene la finalidad para los cuales fueron designados (Programa Piloto Crédito-Beca), la propuesta de modificación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de SERVIR cumpliría con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.
7. En relación al plazo para la remisión de las copias de la resolución que aprueban las modificaciones presupuestarias a nivel Institucional⁶, los anexos respectivos y el detalle de los ingresos que presentan, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y sus modificatorias, en el numeral 25.2 del artículo 25 establece que ésta debe ser remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440⁷, según el plazo establecido en el respectivo cuadro de plazos, es decir, dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
8. Finalmente, en cuanto al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1023 el Gerente General ejerce la Titularidad del Pliego

"Adquisición de activos no financieros".
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/2Clasificador_Economico_Gastos_2020.pdf

4 Decreto Supremo N° 002-2020-EF Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

"Artículo 2. Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de:

- a) Los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo.*
- b) Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo.*
- c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo."*

⁵ Si bien el detalle de los ingresos y egresos señalados en el proyecto de resolución, remitido por el Sistema de Gestión Documental, no se encuentran en el Informe N° 000092-2020-SERVIR-GG-OPP, esta Oficina de Asesoría Jurídica asume que el mismo es el que ha propuesto la OGAF en el Memorando N° 000845-2020-SERVIR-GG-OGAF.

⁶ De conformidad con lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas constituyen modificaciones presupuestarias a nivel Institucional.

7 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

"Artículo 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura

(...)

31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine."



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Presupuestal, en ese sentido, se remite el proyecto de Resolución de Gerencia General que aprueba la incorporación de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, propuesta por la OPP en coordinación con la OGAF, para su consideración.

Lo expuesto es cuanto se informa a su Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,

OAJ/TNR/obb